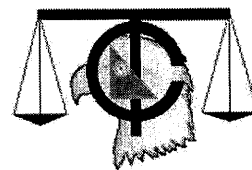
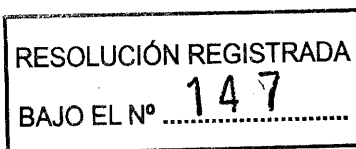




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 06 JUN 2016

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 132, Letra: T.C.P. - P.R., Año: 2016, caratulado: "*S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO N° 7216/GM/2016*" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Sub-Cont. N° 35/2016 del 31 de mayo de 2016, el señor Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, Dr. Luis Mario GRASSO, solicitó que se exceptúe del control preventivo que compete a este Tribunal de Cuentas, a un trámite de compra de instrumental tecnológico que encuadraría en el supuesto previsto en el artículo 18 inciso h) de la ley provincial N° 1015.

Que en función de ello, solicitó que se otorgue a los expedientes por los que tramiten, una intervención de Control Posterior conforme lo previsto por el artículo 1° de la Ley provincial N° 871.

Que recepcionadas las actuaciones en la Secretaría Legal, se produce el Informe Legal N° 109/2016, Letra: T.C.P. - S.L., suscripto por el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que en primer lugar, se indicó que el artículo 1° de la Ley provincial N° 871, ha modificado el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, cuya versión anterior impedía el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Cuentas, si por regla no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación a un mismo trámite.

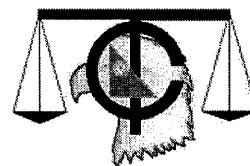
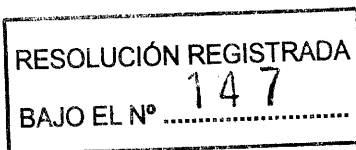
Que en virtud de ello, razona el Secretario Legal que: *“(...) tal modificación permite que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite del Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto”*.

Que para abonar su postura, expone que el sentido de la reforma en cuestión, se revela con total claridad del Diario de Sesiones XXIX, Período Legislativo Año 2012, en que puntualmente el entonces Legislador Fabio MARINELLO, como representante del proyecto de Ley, expresó que:

“También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que en ese contexto normativo, devienen obvias las razones que sustentan en este caso una contratación bajo secreto, pues ventilar la tecnología en cuestión desvirtuaría el objetivo tenido en miras, pero también esa misma finalidad lleva implícita la necesidad de que se dote a las fuerzas de seguridad del equipamiento a la brevedad posible.

Que en función de lo anterior, ameritaría contemplarse en forma favorable la solicitud expresamente formulada por el señor Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, Dr. Luis Mario GRASSO a este Organismo, resultando procedente exceptuar del control preventivo al trámite de los pagos necesarios, asumiendo el compromiso formal de remitir las actuaciones relativas a las respectivas erogaciones, con posterioridad a su efectivización, en las condiciones que se estimen más apropiadas para resguardar la eficacia de la contratación.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros hace propios los términos del Informe Legal N° 109/2016, Letra: T.C.P.-S.L., resultando procedente su aprobación.

Que en consecuencia, resulta pertinente hacer saber al señor Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, Dr. Luis Mario GRASSO, que la prosecución de los trámites de pago sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que se incurriera, a cuyos efectos deberán remitirse las actuaciones en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que procede instruir a los Auditores Fiscales de este Tribunal de Cuentas que se desempeñan en el ámbito de la Administración Central, a realizar el seguimiento de los plazos indicados.

Que deberá notificarse a la Secretaría Contable, a fin de que se efectúe la pertinente anotación en el “*REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871*”, en orden a lo establecido por la Resolución Plenaria N° 123/2016, Anexo I, puntos g) y h).

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por los artículos 2° y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

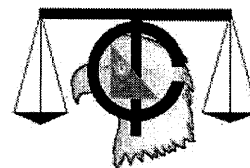
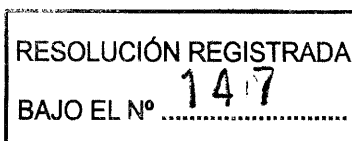
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Exceptuar del Control Preventivo, autorizando la remisión a este Tribunal de Cuentas, de los expedientes por los que tramiten la compra de instrumental tecnológico, conforme lo vertido en la Nota Sub-Cont. N° 35/2016, dentro del plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos, en las condiciones que se estime pertinentes a los fines de garantizar la eficacia de la contratación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Hacer saber al señor Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, Dr. Luis Mario GRASSO, que la prosecución de los trámites de pago sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

en que se incurriera, a cuyos efectos deberán remitirse las actuaciones en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos, en las condiciones referidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Hacer saber a los Auditores Fiscales de este Tribunal de Cuentas que se desempeñan en el ámbito de la Administración Central, que deberán controlar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: Notificar al señor Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, Dr. Luis Mario GRASSO, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 5º: Notificar al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, con copia autenticada de la presente y con remisión del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas. N° 132, letra T.C.P. - P.R, año 2016, caratulado: *"S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO N° 7216/GM/2016"* y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 147 /2016.

[Firma]

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Firma]

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"